



Buenos Aires, 30 de junio de 2021

VISTO la Resolución N° 4/2020 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concepción del Uruguay relacionada con la creación de la Extensión Áulica Colón, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1179 se han aprobado los lineamientos sobre la oferta académica-institucional implementada fuera de las Sedes Centrales de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Concepción del Uruguay ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1179.

Que, de acuerdo a la Resolución N° 391/2020 que aprueba la Flexibilización de las Normativas Vigentes en el marco del actual contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio, las tareas correspondientes a la visita académica-institucional se realizarán pos pandemia.

Que ha sido analizada la necesidad de diversos sectores de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, y localidades aledañas, de atender las demandas educativas en las distintas áreas de conocimiento.

Que la Dirección del Centro Integrador Comunitario de Barrio El Ombú, ubicado en calle Arrayán 172, entre Alberdi y Gouchón de la ciudad de Colón, ha puesto a disposición las instalaciones de su establecimiento para el desarrollo de actividades educativas.

Que el mencionado Centro Educativo cuenta con los recursos materiales, el equipamiento y la infraestructura necesaria para desarrollar actividades académicas.

Que la Comisión de Planeamiento de la Universidad analizó la propuesta presentada y produjo un dictamen favorable.



Que la creación de la Extensión Áulica Colón no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Concepción del Uruguay la creación de la Extensión Áulica Colón para el desarrollo de actividades académicas.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1179.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 398/2021

UTN
djo
sr

Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA  
Rector

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA  
Secretario General